

LA RAZON

Guayaquil, julio 29 de 1997

PRIMER DIARIO INDEPENDIENTE DEL PAIS

Año 32 • Número 9.193 • Fundado el 29 de junio de 1965

000 16

000 17

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPANIA TELMEFAST S.A.

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de constitución simultánea de la compañía TELMEFAST S.A., se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 15 de mayo de 1997, ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor *Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil*, Ottón Morán Ramírez; mediante Resolución N° 97-2-1-1-0002117 el 29 de mayo de 1997 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, con el N° 11.235 el 27 de junio de 1997.

2.- DENOMINACION Y PLAZO.- La compañía se denomina TELMEFAST S.A. y tiene un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS.

3.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.

4.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es dedicarse a la comercialización de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales eléctricos de la rama de metal-mecánica, hospitalaria, de artículos domésticos y electrónicos,...

5.- CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en CINCO MIL acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una.

6.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario el 25%, quedando por pagarse el 75% en el plazo de dos años.

7.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y es administrada por el Presidente y Gerente General. Ejercen la representación legal, judicial y extrajudicial el Presidente y Gerente General, individualmente e indistintamente. La Junta dará autorización para la constitución de gravámenes y la venta de bienes muebles e inmuebles de la compañía, así como también la celebración de cualquier acto o contrato que obligue a la sociedad para con terceros, así como la suscripción de pagarés letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía.

Guayaquil, julio 3 de 1997

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Jul. 29/97